



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00053

Toda vez que las medidas cautelares solicitadas resultan procedentes, el Juzgado Segundo (2°) Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, (Ant.),

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del derecho en común y proindiviso que posee la demandada RUTH ELENA BEDOYA OSPINA sobre el bien inmueble identificado con M.I. No. 001-815343. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Zona Sur), para que inscriban la medida y expidan a costa del interesado el correspondiente certificado de libertad y tradición debidamente actualizado y en el cual conste la respectiva inscripción de la presente medida cautelar. Líbrese por secretaría el oficio correspondiente.

SEGUNDO. DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble identificado M.I. No. 001-705908, de propiedad de la demandada RUTH ELENA BEDOYA OSPINA. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Zona Sur), para que inscriban la medida y expidan a costa del interesado el correspondiente certificado de libertad y tradición debidamente actualizado y en el cual conste la respectiva inscripción de la presente medida cautelar. Líbrese por secretaría el oficio correspondiente.

TERCERO. DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble identificado M.I. No. 012-19263, de propiedad de la demandada RUTH ELENA BEDOYA OSPINA. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Zona Norte), para que inscriban la medida y expidan a costa del interesado el correspondiente certificado de libertad y tradición debidamente actualizado y en el cual conste la respectiva inscripción de la presente medida cautelar. Líbrese por secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab2578a45f6ec6acf3e9756ad6f08bfc080d2d6270ea6ce6589e6fe23a89229**

Documento generado en 25/03/2022 11:16:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**